



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1435

REF: APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "APOYO AL PROCESO EDUCATIVO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, PAED 2009", SUSCRITOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, FONADIS Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI.

SANTIAGO, 10 JUN 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N°1574/1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.284, sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República y demás documentos tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, es un servicio público autónomo, que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Planificación, creado en 1994, por mandato de la Ley N° 19.284, sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad, siendo su misión institucional el de contribuir a hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad, facilitando su inclusión en el sistema de protección social y promoviendo la igualdad de oportunidades y no discriminación, a través de una gestión coordinada, eficiente, participativa y ética.

2.- Que la Ley N°19.284, ordena a FONADIS, destinar recursos preferentemente a financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos en favor de las personas con discapacidad, que sean ejecutados por terceros y que, de preferencia, se orienten a la prevención, diagnóstico, rehabilitación, capacitación e inserción laboral y equiparación de oportunidades.

3.- Que, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las funciones encomendadas por la ley N°17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar y supervigilar la organización y el funcionamiento de los jardines infantiles del país, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra ofrecer un mayor acceso a la educación parvularia a niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, incrementando cobertura, matrícula, asistencia y permanencia de los párvulos, en los programas educativos que ofrece la institución.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 letra b) de la Ley N°19.284 sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad, FONADIS llamó a concurso público denominado "Programa de Apoyo al Proceso Educativo de Estudiantes con Discapacidad".

5.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, postuló al llamado a concurso público que realizó Fonadis, adjudicándose programas que beneficiarán niños y niñas que asisten a Jardines Infantiles de la JUNJI.

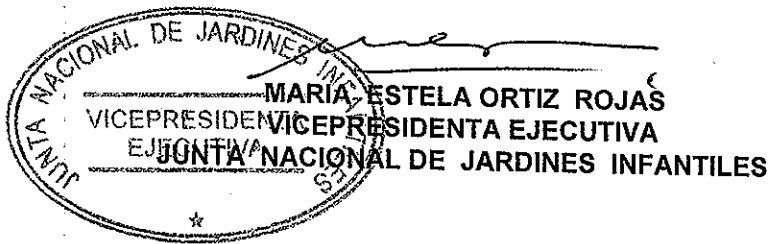
6.- Que, en atención a lo señalado precedentemente, se suscribió entre FONADIS y JUNJI, convenios de Financiamiento del Programa de Apoyo al Programa Educativo de Estudiantes con Discapacidad, con fecha 12 de febrero de 2009, concurriendo por el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, el Jefe (s) del Departamento de Administración y Finanzas, don Herbert Lorca Fuenzalida y por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva (s), Solange Borgeaud Correa.

RESUELVO:

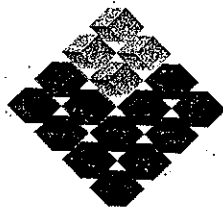
1.- **APRUEBESE** convenio de colaboración celebrado entre Fonadis y Junji, con fecha 12 de febrero de 2009, Folio 4965-2009, proyecto denominado "Fortaleciendo nuestras prácticas educativas, potenciamos el desarrollo integral".

2.- **IMPÚTESE** el ingreso de la suma de dinero que irroga el presente convenio a la Cuenta de Administración de Fondos N°214.05 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MJS/SBC/SRC/sr/LIA
Distribución:
Dpto. Técnico (con anexos)
Dpto. Recursos Financieros
Dpto. Fiscalía (con anexos)
Dirección Regional de Los Lagos (con anexos)
Partes y Archivo



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

X

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

REF.: Aprueba convenio Proyecto Folio
N°4965-2009, del Concurso Público
Nacional de Proyectos Estrategias
Inclusivas 2009.

RES.: EXENTA: N° 001119

SANTIAGO, 18 MAR. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad N° 19.284; la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta N° 00065 del 13 de enero de 2009 de Fonadis y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

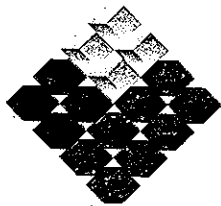
- 1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto denominado **"Fortaleciendo nuestras prácticas educativas, potenciamos el desarrollo integral"**, suscrito entre el FONADIS y Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, con fecha 12 de febrero de 2009, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem y asignación correspondiente del presupuesto vigente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HERBERT LORCA FUENZALIDA

Jefe Departamento de Administración y Finanzas (S)

LRB/vrr



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMA O PROYECTO

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI

En Santiago de Chile, a 12 de Febrero de 2009, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas don Herbert Lorca Fuenzalida, Cédula Nacional de Identidad N° 8.545.312-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante FONADIS, y por la otra ; **Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI**, RUT N° 70.072.600-2, representado por doña Solange Borgeaud Correa, Vicepresidenta Ejecutiva Subrogante, cédula nacional de identidad N° 10.398.143-3, ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, XIII Región Metropolitana y de aquí en adelante el **Adjudicatario**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FONADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 letra b) y 56 letra b) de la Ley N° 19.284, convocó al Concurso Nacional de Proyectos Estrategias Inclusivas 2009 para financiar, total o parcialmente, programas o proyectos en favor de las personas con discapacidad. El programa o Proyecto presentado por el Adjudicatario **Folio N° 4965-2009**, denominado **"Fortaleciendo nuestras prácticas educativas, potenciamos el desarrollo integral"**, fue adjudicado por el Consejo de FONADIS, en virtud de la facultad que le confiere la letra a) del artículo 58 de la citada ley.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el programa o proyecto señalado en la cláusula anterior y FONADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del Adjudicatario las que a continuación se señalan:

- 1) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados establecidos y especificados en la matriz de programación del proyecto.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

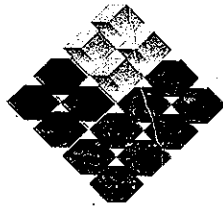
- 2) Utilizar los recursos que le sean asignados por FONADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. FONADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el objetivo del programa o proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del Adjudicatario;

Huérfanos N° 1313, Piso 6°

Fono : 8103900

Santiago - Chile

www.fonadis.cl



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

- 3) CUMPLIR y Responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2009", elaborada por FONADIS y que el Adjudicatario declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;
- 4) Reintegrar a FONADIS, a través de depósito realizado en la cuenta bancaria de esta institución, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2009;
- 5) Comunicar, a FONADIS por escrito, conjuntamente con la suscripción de este convenio, el nombre completo y cédula de identidad de la totalidad de los beneficiarios del proyecto, los que deben estar inscritos en el registro nacional de la discapacidad.

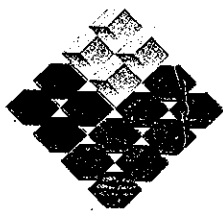
Así mismo, el adjudicatario se obliga a informar a fonadis, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de aquellos beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el adjudicatario, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del programa o proyecto, deberá sugerir al supervisor de programas y proyectos la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación escrita de FONADIS para poder realizar dichas acciones adicionales;

- 6) Invertir los dineros que sean depositados por FONADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.269.970
Recurrentes	\$ 5.707.738
Personal	\$ 3.000.000
Administración	\$ 0
Total Presupuesto Aprobado	\$ 9.977.708



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

El Adjudicatario no podrá solicitar a FONADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar cambios en los montos correspondientes a uno o más de los ítems comprendidos en las categorías desglosadas en el presupuesto incluido en la presente cláusula. Tal cambio, debidamente fundado, deberá ser previamente concordado con el supervisor directo, y será el/la Coordinador/a Regional, quien deberá pronunciarse sobre su pertinencia. La aprobación o rechazo de la solicitud será notificada por carta certificada al Adjudicatario, quien no podrá apelar de dicha resolución;

- 7) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por FONADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del programa o proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Fondo Nacional de la Discapacidad - FONADIS - Gobierno de Chile", de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por FONADIS a través de su Oficina Regional.
 - 8) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta FONADIS, a través de sus supervisores, y dar cuenta a éstos de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del programa o proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por fonadis en la primera visita de instalación cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el adjudicatario al coordinador regional respectivo de fonadis, fundadamente y por escrito, el que evaluará la solicitud e informará al interesado la resolución que adopte.
 - 9) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el supervisor de programas y proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el COORDINADOR REGIONAL, el Secretario Ejecutivo de FONADIS, el Ministro de Planificación u otra autoridad de gobierno;
 - 10) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
 - 11) Destinar los bienes adquiridos con cargo al proyecto en forma exclusiva, por un período de dos años contados desde el término de la ejecución del mismo, en beneficio de las personas con discapacidad, debiendo informar a fonadis, acerca del lugar físico en que permanecerán dichos bienes y las personas con discapacidad favorecidas con su uso durante igual período, acreditando dicha circunstancia anualmente mediante UNA NÓMINA y un reporte audiovisual (fotografías, CD con imágenes, etc) y coordinado con la Oficina Regional para su inspección, para lo cual el adjudicatario deberá actualizar sus datos de contacto.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, fonadis podrá solicitar en cualquier momento información al adjudicatario sobre el cumplimiento de esta obligación y realizar acciones de supervisión para verificar la exactitud de los antecedentes aportados por el adjudicatario.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

OBLIGACIONES DE FONADIS

CUARTO: FONADIS se obliga a entregar al Adjudicatario la cantidad de dinero que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, ascendente a la suma de \$ 9.977.708 (nueve millones novecientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad de dinero que FONADIS entregará al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del programa o proyecto irrogue, incluyendo impuestos de cualquier tipo.

Dicha cantidad se le entregará al Adjudicatario en dos parcialidades, a través de depósitos realizados en su cuenta corriente o de ahorro bancario:

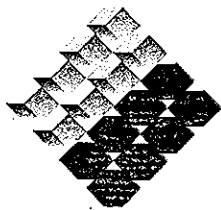
- 1) Un 75%, esto es, la suma de \$ 7.483.281 (siete millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos), una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio.
- 2) Un 25%, esto es, la suma de \$ 2.494.427 (dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos), una vez aprobado por FONADIS el informe técnico de avance y de la rendición de cuentas correspondientes, de a lo menos, el 60% de los dineros entregados en la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior, la primera rendición de cuentas deberá ser presentada a FONADIS con una anticipación de a lo menos 90 días, contados desde la fecha de término de ejecución del programa o proyecto.

En caso de no ser presentada la rendición en el plazo señalado precedentemente, FONADIS procederá a reembolsar sólo aquellos gastos debidamente acreditados que excedan el porcentaje remesado inicialmente. De ser aprobada la rendición, se procederá a depositar el porcentaje restante del monto total aprobado para dar continuidad y cierre al proyecto.

QUINTO: FONADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al Adjudicatario. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2009 y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

- 1) Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al Adjudicatario por FONADIS.
- 2) Evaluación de procesos aplicados por el Adjudicatario para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
- 3) Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
- 4) Apoyo técnico al Adjudicatario relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
- 5) Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al programa establecido para tal efecto por el Departamento de Programas y Proyectos.
- 6) Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
- 7) Podrá solicitar a través de la Oficina de Coordinación Regional, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto señalado en la cláusula primera del presente convenio dentro del plazo y número de meses establecido en la propuesta presentada y aprobada por FONADIS en informe de evaluación del proyecto.

La ejecución del proyecto adjudicado deberá iniciarse a más tardar el 31 de marzo de 2009, a menos que la naturaleza del proyecto justifique una fecha posterior

Al término de la ejecución, la oficina de Coordinación Regional proveerá los antecedentes para el cierre formal del programa o proyecto, con el fin de dar curso a la carta de cierre acerca de la total ejecución del proyecto firmada por el Secretario Ejecutivo.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del programa o proyecto señalado en la cláusula primera de este convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en los documentos que a continuación se indican:

- 1) Bases del Concurso Nacional de Proyectos Estrategias Inclusivas 2009
- 2) Proyecto presentado por el Adjudicatario
- 3) Informe de Evaluación del programa o Proyecto
- 4) Guía de Gestión Técnico-Financiera 2009

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento por el Adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a FONADIS para ponerle término en forma anticipada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, FONADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que el Adjudicatario:

- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del programa o proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del programa o proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el programa o proyecto presentado y las adecuaciones del mismo contenidas en el Informe de Evaluación del programa o Proyecto.



NOVENO: Por este acto, el Adjudicatario, autoriza expresamente y en forma indefinida a FONADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del programa o proyecto y previo al cierre del mismo, el Adjudicatario deberá hacer entrega a FONADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a FONADIS, y la de doña Solange Borgeaud Correa, para representar al Adjudicatario, constan en documentos que se han tenido a la vista y que no se insertan por ser conocidos de las partes.



SOLANGE BORGEAUD CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
ADJUDICATARIO

HERBERT LORCA FUENZALIDA
JEFE (S) DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS